

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018	40 03008 00033	Ejecutivo Singular	MARIA CARMEN MOSQUERA	MARIA ADELA SANCHEZ SERRANO	Auto aprueba liquidación	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00225	Ejecutivo Singular	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA	LIZETH MAIRELY PENAGOS AREVALO	Auto aprueba liquidación de costas	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00369	Ejecutivo Singular	FONEDH LTDA	ANA MARIA POLANCO ARAUJO	Auto decreta medida cautelar	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00631	Ejecutivo Singular	MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA	SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00631	Ejecutivo Singular	MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA	SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ	Auto Designa Curador Ad Litem	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00662	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	LEANDRO HUEJE ALDANA	Auto decreta retención vehículos	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00725	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y FUNDACION NEFROUROS	ERIKA TATIANA RAMIREZ CASTRO	Auto ordena entregar títulos	03/11/2022	
41001 2018	40 03008 00778	Ordinario	EDIMER GUERRERO ZAMBRANO	VICENTE TOVAR GARZON Y OTROS	Auto ordena emplazamiento	03/11/2022	
41001 2019	40 03008 00066	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	AURA MARIA MORENO CHARRY	Auto aprueba liquidación	03/11/2022	
41001 2019	40 03008 00095	Ejecutivo Singular	WILLIAM PUENTES CELIS	LIZARDO YAGUE CLAROS	Auto aprueba liquidación	03/11/2022	
41001 2014	40 22008 00204	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	BEATRIZ MANRIQUE CELIS	Auto aprueba liquidación	03/11/2022	
41001 2014	40 22008 00368	Ejecutivo Singular	VILLARRUEL ESCOBAR	HAIBER RAMIREZ	Auto ordena entregar títulos	03/11/2022	
41001 2014	40 22008 00736	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	LISANDRO SALAZAR MOLINA	Auto aprueba liquidación	03/11/2022	
41001 2014	40 22008 01003	Ejecutivo Singular	GLORIA PATRICIA MEDINA DUSSÁN	CARLOS ANDRES AGUDELO CUENCA	Auto rechazo incidente	03/11/2022	
41001 2015	40 22008 00049	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	EDILMA PLAZA ANACONA	Auto resuelve Solicitud	03/11/2022	
41001 2015	40 22008 00618	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JAVIER AUGUSTO DUSSAN	Auto decreta medida cautelar	03/11/2022	
41001 2015	40 22008 00663	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A	NANCY RICO ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	03/11/2022	
41001 2016	40 22008 00429	Ejecutivo Singular	PETROL SERVICES Y CIA S. EN C.	V&F SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Auto pone en conocimiento	03/11/2022	
41001 2019	41 89005 00158	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LINDEMEYER RODRIGUEZ CONDE	Auto Resuelve Negar Terminación Proceso	03/11/2022	
41001 2019	41 89005 00213	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANDRES RENZA ORDOÑEZ	Auto aprueba liquidación	03/11/2022	
41001 2019	41 89005 00215	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIA VICTORIA MORALES PARRA	Auto aprueba liquidación de costas	03/11/2022	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA CARMEN MOSQUERA
Demandado: MARIA ADELA SANCHEZ SERRANO
Radicación: 41001400300820180003300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NICOLAS BAUTISTA POLO
Demandado: LIZETH MAIRELY PENAGOS AREVALO
Radicación: 410014003008201800225
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA
DEMANDADOS: SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00631-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a (el) (la) profesional en derecho **DIEGO FERNANDO SALCEDO VALDERRAMA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.082.775.576 y Tarjeta Profesional No. 335.261 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado (a) en el apartado electrónico: difesava034@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

CUARTO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 2583

Abogado
DIEGO FERNANDO SALCEDO VALDERRAMA
difesava034@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA, identificada con C.C. No. 36.171.626 contra SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.313.846, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.274 y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.223.960

Radicación No. 41-001-40-03-008-2018-00631-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a los demandados **SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ.**

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado(a) de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : LEANDRO HUEJE ALDANA
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00662-00

En atención a la comunicación que antecede y que allega la Secretaría de Movilidad de Neiva, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a ordenar la retención vehículo automotor de propiedad de la parte demandada marca CHANGUE; Servicio: PARTICULAR; tipo CAMIONETA; modelo 2015; color BLANCO; placas KLX-931.

Lo anterior, por ser procedente y con base en la información que se allega de la Secretaría de Movilidad de Neiva, donde confirma el registro del embargo del automotor, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: DECRETAR LA RETENCIÓN del vehículo automotor marca CHANGUE; Servicio: PARTICULAR; tipo CAMIONETA; modelo 2015; color BLANCO; placas KLX-931, de propiedad de **LEANDRO HUEJE ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 93.472.772.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Comandante Departamento de Policía Huila, Sección Automotores SIJIN de la ciudad, para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 002601

Señor(a) (es)

COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA y/o SIJIN –JEFE DE GRUPO AUTOMOTORES DE NEIVA.

Email. menev.radic-uv@policia.gov.co

Neiva (Huila)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por OOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, identificado con el NIT 891.100.673-9, en contra de LEANDRO HUEJE ALDANA identificado con cédula de ciudadanía número 93.472.772.

Radicación No. 41-001-40-03-008-2018-00662-00

De manera atenta me permito comunicarle, que este despacho mediante proveído, dictado dentro del proceso de la referencia **DECRETÓ LA RETENCIÓN** del vehículo automotor marca CHANGUE; Servicio: PARTICULAR; tipo CAMIONETA; modelo 2015; color BLANCO; placas KLX-931, de propiedad de **LEANDRO HUEJE ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 93.472.772.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS.-
Secretaria.-**

/AMR-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Y FUNDACION NEFROUROS
DEMANDADO: ERIKA TATIANA RAMIREZ CASTRO
JOSE WILMER GUEVARA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00725-00

Observada la petición de la parte demandante, se procede a ORDENAR EL PAGO de los títulos constituidos a favor de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y FUNDACION NEFROUROS** identificado con NIT No. 891180008-2 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1075251345 **Nombre** ERIKA TATIANA RAMIREZ CASTRO **Número de Títulos** 9

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000951628	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 90.970,00
439050000955443	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2019	NO APLICA	\$ 180.905,00
439050000957863	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 81.892,20
439050000962037	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2019	NO APLICA	\$ 76.545,80
439050000964641	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 141.708,20
439050000969603	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 38.552,80
439050000973815	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2019	NO APLICA	\$ 50.724,59
439050000977605	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 320.561,40
439050000981786	8911800082	DEL HUILA COMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 53.945,57

Total Valor \$ 1.035.805,56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDIMER GUERRERO ZAMBRANO
DEMANDADAS: VICENTE TOVAR GARZON Y OTROS
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00778-00

Tal como peticona la parte actora y de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho ordena **EMPLAZAR** a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, para que en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto de mandamiento de pago** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quienes se encuentran ausentes, se ignora su residencia y lugar de trabajo; para que se presenten en este juzgado dentro los quince (15) días siguientes al de la publicación de este edicto, y se notifiquen del **auto que admite demanda** fechado el **dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**, dictado dentro del proceso verbal de pertenencia con radicado 41001-40-03-008-2018-00778-00, seguido en este Juzgado por EDIMER GUERRERO ZAMBRANO; con la advertencia que, si no comparecen dentro el término antes señalado, se le nombrará *curador ad-litem*, con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: AURA MARIA MORENO CHARRY
Radicación: 41001400300820190006600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILLIAM PUENTES CELIS
Demandado: LIZARDO YAGUE CLAROS
Radicación: 41001400300820190009500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOPETROL
Demandado: BEATRIZ MANRIQUE CELIS
Radicación: 41001402200820140020400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VILLARRUEL ESCOBAR
DEMANDADO: HAIBER RAMIREZ
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00368-00

Observada la petición de la parte demandante, se procede a ORDENAR EL PAGO de los títulos constituidos a favor de **VILLARRUEL ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.944.962 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación 1075226662
 Nombre HAIBER RAMIREZ
 Número de Títulos 115

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000717438	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2014	16/11/2016	\$ 94.125,00
439050000721372	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2014	16/11/2016	\$ 94.125,00
439050000721373	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2014	16/11/2016	\$ 94.125,00
439050000727288	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2014	16/11/2016	\$ 94.125,00
439050000727289	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2014	16/11/2016	\$ 94.125,00
439050000732273	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2014	16/11/2016	\$ 105.336,00
439050000732274	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2014	16/11/2016	\$ 105.336,00
439050000736838	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2014	19/08/2016	\$ 105.336,00
439050000736839	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2014	16/11/2016	\$ 105.336,00
439050000741342	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2015	19/08/2016	\$ 155.288,00
439050000741343	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2015	16/11/2016	\$ 155.288,00
439050000746730	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2015	19/08/2016	\$ 155.288,00
439050000746731	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2015	16/11/2016	\$ 155.288,00
439050000751746	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2015	19/08/2016	\$ 155.288,00
439050000751747	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2015	16/11/2016	\$ 155.288,00
439050000756769	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2015	19/08/2016	\$ 155.288,00
439050000756770	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2015	16/11/2016	\$ 155.288,00
439050000759998	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2015	19/08/2016	\$ 155.288,00
439050000759999	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2015	16/11/2016	\$ 155.288,00
439050000766881	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2015	19/08/2016	\$ 155.288,00
439050000766882	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2015	16/11/2016	\$ 155.288,00
439050000771378	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2015	19/08/2016	\$ 157.656,00
439050000771379	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2015	16/11/2016	\$ 157.656,00
439050000776336	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2015	19/08/2016	\$ 157.656,00
439050000776337	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2015	16/11/2016	\$ 157.656,00
439050000782081	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2015	19/08/2016	\$ 157.656,00
439050000782082	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2015	16/11/2016	\$ 157.656,00
439050000787346	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2015	19/08/2016	\$ 112.943,00
439050000787347	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2015	16/11/2016	\$ 112.943,00
439050000791812	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2015	19/08/2016	\$ 169.384,00
439050000791813	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2015	16/11/2016	\$ 169.384,00
439050000795536	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2015	19/08/2016	\$ 169.384,00
439050000795537	7717102	HECTOR FABIO JARAMILLO QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2015	16/11/2016	\$ 169.384,00
439050000800153	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2016	19/08/2016	\$ 181.075,00
439050000804672	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2016	19/08/2016	\$ 181.075,00
439050000810480	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2016	19/08/2016	\$ 181.259,00
439050000816206	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2016	19/08/2016	\$ 181.259,00
439050000821859	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2016	19/08/2016	\$ 181.259,00

439050000827474	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2016	19/08/2016	\$ 181.259,00
439050000833039	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2016	19/08/2016	\$ 181.259,00
439050000835946	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	01/09/2016	16/08/2017	\$ 181.259,00
439050000840712	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2016	11/08/2017	\$ 181.259,00
439050000844533	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2016	11/08/2017	\$ 133.415,00
439050000848432	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR PRIETO	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2016	11/08/2017	\$ 193.807,00
439050000852722	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	29/12/2016	11/08/2017	\$ 145.544,97
439050000856465	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2017	11/08/2017	\$ 155.555,00
439050000862280	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	13/03/2017	11/08/2017	\$ 207.195,00
439050000864501	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2017	11/08/2017	\$ 207.195,00
439050000868454	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2017	11/08/2017	\$ 207.195,00
439050000871857	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2017	11/08/2017	\$ 207.195,00
439050000875514	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2017	11/08/2017	\$ 204.643,00
439050000879600	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	ANULADO APROBACIÓN ESPECIAL	02/08/2017	NO APLICA	\$ 204.643,00
439050000879838	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2017	11/08/2017	\$ 204.643,00
439050000883140	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	03/11/2017	\$ 204.643,00
439050000886618	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2017	03/11/2017	\$ 204.643,00
439050000890347	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2017	01/03/2018	\$ 205.090,00
439050000894182	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2017	01/03/2018	\$ 218.069,00
439050000897536	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2017	01/03/2018	\$ 269.709,00
439050000900687	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2018	01/03/2018	\$ 176.248,00
439050000905178	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2018	31/07/2018	\$ 230.935,00
439050000907417	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2018	31/07/2018	\$ 230.935,00
439050000912140	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2018	31/07/2018	\$ 230.935,00
439050000915022	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2018	31/07/2018	\$ 230.935,00
439050000919425	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	31/07/2018	\$ 230.935,00
439050000923087	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 230.935,00
439050000926906	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 230.935,00
439050000931578	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 230.935,00
439050000934683	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 231.409,00
439050000938614	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 245.154,00
439050000942328	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 299.841,00
439050000947101	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 201.895,00
439050000949653	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000953489	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000956906	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000960528	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000964778	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000968937	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 201.895,00
439050000972469	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000976538	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
439050000978829	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2019	NO APLICA	\$ 317.831,00

43905000983332	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 201.895,00
43905000987779	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 259.863,00
43905000991094	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 214.009,00
43905000994782	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
43905000998336	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001001650	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001004225	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001006472	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001010180	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001012258	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001014876	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 214.009,00
439050001018420	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 275.455,00
439050001020018	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	\$ 336.901,00
439050001023748	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 214.009,00
439050001026373	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 221.499,00
439050001028858	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001031843	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001034646	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001037836	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001040783	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001044443	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001047717	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 285.095,00
439050001052156	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 285.096,00
439050001056397	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2021	NO APLICA	\$ 285.096,00
439050001057946	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 285.096,00
439050001060936	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2021	NO APLICA	\$ 285.096,00
439050001064306	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001066342	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001069186	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001072166	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001075043	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001077776	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001081540	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001084584	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00
439050001087511	4944962	VILLARRUEL ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 313.800,00

Total Valor \$ 24.575.798,97



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
Demandado: LISANDRO SALAZAR MOLINA
Radicación: 41001402200820140073600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GLORIA PATRICIA MEDINA DUSSAN
DEMANDADO : CARLOS ANDRES AGUDELO CUENCA
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2014-01003-00

Revisado el correo y la petición del demandante, se procede a RECHAZAR de plano la solicitud de apertura de incidente de sanción, toda vez, el pagador POLICIA NACIONAL, en su comunicación, explicó claramente que solo alcanzó a descontar el monto de \$1.750.000, porque el demandado se retiró de la institución.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: EDILMA PLAZA
RADICADO: 41-001-40-03-008- 2015-00049-00

Revisado el correo y la petición del demandante, se procede a informarle que el artículo 291 del Código General del Proceso, sólo es aplicable a la notificación del demandado, como consecuencia, no es aplicable oficiar a SANITAS E.P.S., para que informe el empleador de la demandada, lo que conlleva a negar la petición de la parte ejecutante.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 871.1449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PETROL SERVICES Y CIA S. EN C.
DEMANDADO: V&F SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE
RADICADO: 41-001-40-22-008-2016-00429-00

Observada el escrito allegado por el Director Administrativo de Talento Humano de la Alcaldía e Neiva, por medio del cual informa que a partir de la nómina de octubre de 2022 será aplicada la medida de embargo contra el señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE**, el despacho DISPONE **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada dicha comunicación, la cual se anexa a la presente providencia.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **04 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio No. 05 - - 1274

Neiva, 03 de Octubre de 2022

Doctora
LILIANA HERNANDEZ SALAS
 Secretaria
 Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva - Huila
 Ciudad

Ref. Respuesta Oficio No. 02248 Radicado 41-001-40-22-008-2016-00429-00

Respetada Doctora Liliana,

En atención al asunto en referencia, atentamente me permito informar que a partir de la nómina del mes de Octubre 2022, será aplicada la medida de embargo decretada por su despacho contra el señor ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.267.069 a favor de PETROL SERVICES Y CIA S. EN C., Nit: 813.010.186 - 3.

Sin otro especial motivo y atento a cualquier solicitud adicional a la particular.

Cordialmente,

Doctora

ALVARO MACIAS VILLARRAGA
 Director Administrativo Talento Humano
 Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva - Huila
 Ciudad

Proyectó: Lida Fda. P.M. *Lida Fda P.M.*
 Revisó: Edward Matías T.E.

Ref. Respuesta Oficio No. 1274

Respetada Doctora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : LINDEMEYER RODRIGUEZ CONDE
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00158-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la doctora SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO, apoderada de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el NIT No. 800.037.800-8, en la cual solicita la terminación del proceso respecto de las obligaciones 755039050225315, 755039050328334 y 4866470211264494 por pago total de la obligación, y continuar con la obligación 4481860000872777

Al respecto se debe indicar en primer lugar que la obligación 755039050225315 fue terminada mediante auto del 27 de febrero de 2020, notificado el 28 de febrero de 2020.

De igual manera se allega poder otorgado por el doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS a la doctora SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO, el cual no cuenta con presentación personal conforme al artículo 74 del C.G.P., ni se envía desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad como lo indica el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, no se acredita el poder conferido para solicitar la terminación del proceso en las obligaciones indicadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación parcial del proceso por pago total por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese.



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/ME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **048** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: CARLOS ANDRES RENZA ORDOÑEZ
Radicación: 410014189005201900213
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: MARIA VICTORIA MORALES PARRA
Radicación: 4100141001418900520190021500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO